



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención, a la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia para proceder a la liquidación y extinción de la misma.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO

19/12/2018 12:01:28

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) c6313ec-0a03-6471-130688599410





EXTRACTO DE DOCUMENTOS EXPEDIENTE 1J18SD00025: DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, A LA FUNDACIÓN AGENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA PROCEDER A LA LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA MISMA.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2	Borrador definitivo del Decreto	Total	
3	Borrador de la Orden de concesión	Total	
4	Informe del Servicio Jurídico	Total	
5	Informe del Servicio Económico y Documento contable "R" (pendiente)	Total	
6	Propuesta de la Secretaría General	Total	
7	Informe-Memoria	Total	
8	Declaración responsable del Liquidador	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, en la fecha indicada al margen
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO. Silvia Krasimirova Carpio





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Fundación Agencia de Gestión de la Energía de la Región de Murcia (ARGEM) se configura como una fundación del sector público regional, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, conforme a la cual las fundaciones constituidas, mayoritariamente o en su totalidad, por aportaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se rigen por el Derecho privado y por la normativa específica que les resulta de aplicación. Esta Fundación tiene entre sus funciones, de conformidad con sus Estatutos, colaborar en la ejecución de los planes y programas que el Gobierno Regional apruebe en materia de gestión de la energía y gestionar los fondos que se pongan a su disposición.

El Decreto 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia (BORM nº 7 4 de 2 de abril de 2013), modificado por el Decreto 45/2013, de 10 de mayo (BORM nº 110 de 15 de mayo de 2013), estableció en el artículo 1 letra Dos que los patronos representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverán la adopción del acuerdo de cese de las actividades de la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia antes del 15 de mayo de 2013. En aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, en la Reunión del Patronato de 15 de mayo de 2013, se aprobó el acuerdo de cese de actividades de la Fundación y la apertura de la liquidación de la misma.

Realizados los trámites precisos para proceder a la extinción efectiva de la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia (ARGEM), de acuerdo con la información proporcionada por el liquidador de la Fundación, existen elementos del pasivo derivados del ejercicio de las actuaciones propias de la Fundación.

Realizados los trámites precisos para proceder a la extinción efectiva de la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia (ARGEM), de acuerdo con la información proporcionada por el liquidador de la Fundación, existen elementos del pasivo derivados del ejercicio de las actuaciones propias de la Fundación. Para poder dar por concluido el proceso de extinción de la fundación, en cumplimiento del Decreto 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia, resulta imprescindible la cancelación de las deudas de la misma. De acuerdo con ello, y atendiendo al interés público que la liquidación y subsiguiente extinción de la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia (ARGEM) representa para desde la racionalización del sector público, resulta procedente la concesión de subvención de capital con la finalidad de que se proceda a la cancelación de las deudas pendientes de esta Fundación pública.

A través del Decreto que se acompaña, se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia para proceder a la liquidación y extinción de la misma.

Firmante: VALERO HUESCAR, PILAR
13/12/2018 13:29:02
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 076d4577-0d04-02e-755289640288





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las competencias atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 17.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta a Consejero de Gobierno de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención, a la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia para proceder a la liquidación y extinción de la misma, por importe total de 300.000 €, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo borrador se acompaña como anexo.

En Murcia, (documento firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA GENERAL DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

Pilar Valero Huéscar

13/12/2018 13:29:02

Firmante: VALERO HUÉSCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verifordocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 078046527-a0d4-a02e-75528640288





BORRADOR de Decreto nº XX/2018, de de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención, a la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia para proceder a la liquidación y extinción de la misma.

La Fundación Agencia de Gestión de la Energía de la Región de Murcia (ARGEM) se configura como una fundación del sector público regional, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, conforme a la cual las fundaciones constituidas, mayoritariamente o en su totalidad, por aportaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se rigen por el Derecho privado y por la normativa específica que les resulta de aplicación. Esta Fundación tiene entre sus funciones, de conformidad con sus Estatutos, colaborar en la ejecución de los planes y programas que el Gobierno Regional apruebe en materia de gestión de la energía y gestionar los fondos que se pongan a su disposición.

El artículo 31 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, en la redacción dada por Ley 1/2011, de 24 de febrero, estableció:

"1. El Consejo de Gobierno deberá ordenar la realización de actuaciones necesarias conducentes a la reducción del número de unidades integrantes del sector público regional, de manera que, antes de la finalización del ejercicio 2011, dicho número no supere el 30 por ciento de los que a 31 de diciembre de 2010 recoge el Inventario de Entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma, publicado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

2. A tal efecto, cada consejero deberá proponer, y el Consejo de Gobierno acordar, antes del 1 de marzo de 2011, la relación de unidades adscritas o dependientes de su consejería, el plazo en el que, como máximo, se prevea concluir todas las operaciones necesarias para su extinción y el órgano de su consejería responsable de la consecución del objetivo. De estos acuerdos del Consejo de Gobierno se dará comunicación a la Asamblea Regional antes de fin de dicho mes.

3. Mediante Decreto del Consejo de Gobierno se podrá acordar la modificación de la naturaleza o extinción de unidades que, de acuerdo con la normativa vigente, precisase norma con rango de ley.

4. La supresión de unidades tiene como finalidad la minoración de las aportaciones que debe hacer la Comunidad para su funcionamiento, por cuya razón los acuerdos de extinción deberán hacer posible esa reducción."

El Decreto 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia (BORM nº 7 4 de 2 de abril de 2013), modificado por el Decreto 45/2013, de 10 de mayo (BORM nº 110 de 15 de mayo de 2013), estableció en el artículo 1 letra Dos que los patronos representantes de la Comunidad Autónoma de la



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Región de Murcia promoverán la adopción del acuerdo de cese de las actividades de la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia antes del 15 de mayo de 2013. En aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, en la Reunión del Patronato de 15 de mayo de 2013, se aprobó el acuerdo de cese de actividades de la Fundación y la apertura de la liquidación de la misma.

Realizados los trámites precisos para proceder a la extinción efectiva de la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia (ARGEM), de acuerdo con la información proporcionada por el liquidador de la Fundación, existen elementos del pasivo derivados del ejercicio de las actuaciones propias de la Fundación. Para poder dar por concluido el proceso de extinción de la fundación, en cumplimiento del Decreto 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia, resulta imprescindible la cancelación de las deudas de la misma. De acuerdo con ello, y atendiendo al interés público que la liquidación y subsiguiente extinción de la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia (ARGEM) representa para desde la racionalización del sector público, resulta procedente la concesión de subvención de capital con la finalidad de que se proceda a la cancelación de las deudas pendientes de esta Fundación pública.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es una norma básica en materia de subvenciones públicas. Y este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales –en este caso, de la Comunidad Autónoma- en los términos previstos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el apartado 2 del artículo 23 de la misma ley 7/2005 determina que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo el apartado 3 del mismo artículo 23 que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la propia Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, concretando, asimismo, una serie de extremos que ha de contener como mínimo el referido Decreto.

Dada la naturaleza de la presente subvención se justifica la exclusión del cumplimiento de determinados requisitos exigidos por el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.



Por ello, entendiendo que en este caso existen razones de interés público, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, para que la Administración Regional, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, colabore directamente en la financiación de los gastos de la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia (ARGEM), entidad sin ánimo de lucro, se estima necesaria para ello la aprobación del presente Decreto, que contiene las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de carácter singular a la citada fundación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de de diciembre de 2018

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia (ARGEM) para la cancelación de elementos del pasivo, con la finalidad de proceder a su liquidación y extinción.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.2. c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la dificultad de su convocatoria pública, dado que la finalidad de la presente subvención es el cumplimiento de Acuerdo de Consejo de Gobierno de proceder a la extinción de la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia (ARGEM), entidad de derecho público cuyo Protectorado corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para lo cual resulta precisa la previa compensación del saldo negativo de su patrimonio.

2. La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la subvención que se conceda, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiario.

1. El beneficiario de la subvención de concesión directa que regula este Decreto es la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia



(ARGEM), que deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, a cuyo efecto deberán presentar la correspondiente declaración responsable.

2. Dada la naturaleza de la presente subvención, la entidad beneficiaria queda exenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado e) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas; y en especial, a las siguientes:

- a) Proceder a la cancelación de los elementos del pasivo pendientes de pago.
- b) Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Comunicar por escrito a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención cuya concesión regula este Decreto.
- f) Comunicar a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la correspondiente Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a través de la cual se instrumente la concesión directa de la subvención que regula este Decreto.

Artículo 5.- Financiación y gastos elegibles.



1. La subvención de concesión directa regulada por este Decreto, con una dotación de trescientos mil euros (300.000 €), se abonará con cargo a la partida presupuestaria 16.01.00.721A.731.09, Proyecto 46076, incluida en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.
2. El pago al beneficiario se realizará previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención.

Artículo 6.- Régimen de Justificación.

1. El beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención, dentro de los tres meses siguientes a la recepción material de los fondos.
2. Dicha justificación y, en su caso, verificación se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario ante el órgano concedente toda la documentación que se especificará en la correspondiente Orden de concesión y en especial, la siguiente documentación, que deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la recepción de los fondos:
 - a) Memoria Justificativa de las actuaciones realizadas para las que se haya concedido esta subvención.
 - b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Original o fotocopia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a la totalidad de los gastos realizados, así como, documentación acreditativa del pago de los mismos.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título segundo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, en la correspondiente Orden de concesión se podrán establecer criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones u obligaciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 37.2 y 3, 17.3.n) y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9.- Régimen Jurídico Aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto, y en la correspondiente Orden a través de la cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean básicos, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Disposición Final Única

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE

P.D. Decreto del Presidente n.º 16/2018, de
24 de abril (BORM nº 96, de 27/04/2018),

EL CONSEJERO DE EMPLEO,

UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO
AMBIENTE

El Consejero de Hacienda



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Fdo.: Fernando de la Cierva Carrasco

Fdo.: Javier Celdrán Lorente



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, A LA FUNDACIÓN AGENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ARGEM) PARA PARA LA CANCELACIÓN DE ELEMENTOS DEL PASIVO.

Visto el expediente relativo a la concesión directa de una subvención a la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia (ARGEM), con NIF G73142804, por importe de 300.000 euros, para para la cancelación de elementos del pasivo, resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

La Fundación Agencia de Gestión de la Energía de la Región de Murcia (ARGEM) se configura como una fundación del sector público regional, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, conforme a la cual las fundaciones constituidas, mayoritariamente o en su totalidad, por aportaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se rigen por el Derecho privado y por la normativa específica que les resulta de aplicación. Esta Fundación tiene entre sus funciones, de conformidad con sus Estatutos, colaborar en la ejecución de los planes y programas que el Gobierno Regional apruebe en materia de gestión de la energía y gestionar los fondos que se pongan a su disposición.

El artículo 31 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, en la redacción dada por Ley 1/2011, de 24 de febrero, estableció:

"1. El Consejo de Gobierno deberá ordenar la realización de actuaciones necesarias conducentes a la reducción del número de unidades integrantes del sector público regional, de manera que, antes de la finalización del ejercicio 2011, dicho número no supere el 30 por ciento de los que a 31 de diciembre de 2010 recoge el Inventario de Entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma, publicado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

2. A tal efecto, cada consejero deberá proponer, y el Consejo de Gobierno acordar, antes del 1 de marzo de 2011, la relación de unidades adscritas o dependientes de su consejería, el plazo en el que, como máximo, se prevea concluir todas las operaciones necesarias para su extinción y el órgano de su consejería responsable de la consecución del objetivo. De estos acuerdos del Consejo de Gobierno se dará comunicación a la Asamblea Regional antes de fin de dicho mes.

3. Mediante Decreto del Consejo de Gobierno se podrá acordar la modificación de la naturaleza o extinción de unidades que, de acuerdo con la normativa vigente, precisase norma con rango de ley.





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4. La supresión de unidades tiene como finalidad la minoración de las aportaciones que debe hacer la Comunidad para su funcionamiento, por cuya razón los acuerdos de extinción deberán hacer posible esa reducción."

El Decreto 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia (BORM nº 7 4 de 2 de abril de 2013), modificado por el Decreto 45/2013, de 10 de mayo (BORM nº 110 de 15 de mayo de 2013), estableció en el artículo 1 letra Dos que los patronos representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverán la adopción del acuerdo de cese de las actividades de la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia antes del 15 de mayo de 2013. En aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, en la Reunión del Patronato de 15 de mayo de 2013, se aprobó el acuerdo de cese de actividades de la Fundación y la apertura de la liquidación de la misma.

Realizados los trámites precisos para proceder a la extinción efectiva de la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia (ARGEM), de acuerdo con la información proporcionada por el liquidador de la Fundación, existen elementos del pasivo derivados del ejercicio de las actuaciones propias de la Fundación.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su sesión de 19 de diciembre 2018, aprobó el Decreto nº 253/ 2018, de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención, a la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia para proceder a la liquidación y extinción de la misma, de conformidad con lo dispuesto tanto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El titular de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia, por su condición de beneficiaria, estará sujeta a las normas reguladoras contenidas en el Decreto nº 253/ 2018, de 19 de diciembre, en los compromisos y condiciones especificadas en la Orden de concesión, así como en lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la





Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, vista la Propuesta fiscalizada de conformidad, estando la subvención incluida en el PES y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 27 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- La autorización del gasto, la concesión de la subvención, el compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de dicha subvención a la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia, con NIF G73142804, por importe de TRESCIENTOS MIL euros (300.000 €) con cargo a la partida 16.01.00.721A.731.09, proyecto 46076, de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, para la cancelación de elementos del pasivo, con la finalidad de proceder a su liquidación y extinción.

SEGUNDO.- La subvención se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la beneficiaria habrá de presentar dentro de los tres meses siguientes a la recepción material de los fondos, ante la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente la documentación justificativa establecida en el artículo 6 del Decreto xxx /2018, por el que se regula la concesión directa de una subvención, a la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia para proceder a la liquidación y extinción de la misma.

TERCERO.- La subvención percibida se registrará por lo establecido en el Decreto nº 253/2018, aprobado por el Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, además de por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

CUARTO.- La presente Orden se notificará a la entidad beneficiaria indicándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa se podrá interponer: bien recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia, (documento firmado electrónicamente)
LA SECRETARIA GENERAL EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE
Pilar Valero Huéscar

78/17/2018 14:57:03

Firmante: VALERO HUESCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 151abdecad04-c201-514413111682





Exp. 1J18SD000025

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención, a la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia para proceder a la liquidación y extinción de la misma.

Visto el expediente relativo a la concesión directa de una subvención, mediante Orden, a la Fundación Agencia de Gestión de la Energía de la Región de Murcia (ARGEM), para proceder a la liquidación y extinción de la misma; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES:

El artículo 31 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, en la redacción dada por Ley 1/2011, de 24 de febrero, estableció:

"1. El Consejo de Gobierno deberá ordenar la realización de actuaciones necesarias conducentes a la reducción del número de unidades integrantes del sector público regional, de manera que, antes de la finalización del ejercicio 2011, dicho número no supere el 30 por ciento de los que a 31 de diciembre de 2010 recoge el Inventario de Entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma, publicado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

2. A tal efecto, cada consejero deberá proponer, y el Consejo de Gobierno acordar, antes del 1 de marzo de 2011, la relación de unidades adscritas o dependientes de su consejería, el plazo en el que, como máximo, se prevea concluir todas las operaciones necesarias para su extinción y el órgano de su consejería responsable de la consecución del objetivo. De estos acuerdos del Consejo de Gobierno se dará comunicación a la Asamblea Regional antes de fin de dicho mes.

3. Mediante Decreto del Consejo de Gobierno se podrá acordar la modificación de la naturaleza o extinción de unidades que, de acuerdo con la normativa vigente, precisase norma con rango de ley.

4. La supresión de unidades tiene como finalidad la minoración de las aportaciones que debe hacer la Comunidad para su funcionamiento, por cuya razón los acuerdos de extinción deberán hacer posible esa reducción."

El Decreto 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia (BORM nº 7 4 de 2 de abril de 2013), modificado por el Decreto 45/2013, de 10 de mayo (BORM nº 110 de 15 de mayo de 2013), estableció en el artículo 1 letra Dos que los

14/12/2018 09:13:13

13/12/2018 15:29:19 Firmante: KRASHIROVA CARPIO, SILVIA

Firmante: MORA PAREDES, MARIA JOSE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadordocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) nb72ee6-aa03-fdad-9975d0098398





Secretaría General

patronos representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverán la adopción del acuerdo de cese de las actividades de la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia antes del 15 de mayo de 2013. En aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, en la Reunión del Patronato de 15 de mayo de 2013, se aprobó el acuerdo de cese de actividades de la Fundación y la apertura de la liquidación de la misma.

Realizados los trámites precisos para proceder a la extinción efectiva de la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia (ARGEM), de acuerdo con la información proporcionada por el liquidador de la Fundación, existen elementos del pasivo derivados del ejercicio de las actuaciones propias de la Fundación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Ley 38/2003), en el artículo 22, precepto de carácter básico, establece los supuestos de concesión directa de subvenciones: las previstas nominativamente en los presupuestos generales; aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente caso, nos encontramos en el supuesto regulado por el apartado c) del citado artículo, esto es, aquéllas para las que con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuya instrumentación se llevará a cabo a través de Orden, previo Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprobarán las normas especiales reguladores de la subvención de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (Ley 7/2005) señala que "únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones", añadiendo que "la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley".

Según el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 7/2005, "el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones", es decir, entre otras, aquéllas para las que, con carácter excepcional, se

14/12/2018 09:13:13

13/12/2018 15:29:19 Firmante: KRASHIMIROVA, CARPOT, SILVIA

Firmante: MORA PAREDES, MARIA JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) abc72e6e-0ab3-bdd4-992560096398





Secretaría General

acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cuanto a la tramitación a seguir en el presente supuesto, y a la vista del articulado del proyecto de decreto que se informa, se concluye que tiene carácter de acto administrativo que adopta la forma de Decreto del Consejo de Gobierno.

En cuanto al borrador del Decreto, de acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, contiene los extremos mínimos exigidos:

a) Objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública: el artículo 1 concreta el objeto de la subvención a la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia (ARGEM) para la cancelación de elementos del pasivo, con la finalidad de proceder a la liquidación y extinción de la Fundación.

Se ha de indicar respecto del objeto de esta subvención que la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 25 de junio de 2002, por la que se establecen las estructuras funcional y económica de los presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus Organismos Autónomos, establece respecto del Capítulo 7 de gasto que tendrán la naturaleza de subvenciones de capital aquellas que tienen por finalidad mediata o inmediata la financiación de operaciones específicas y concretas de formación bruta de capital fijo, de tal forma que su concesión implica que el beneficiario debe adquirir o construir activos fijos determinados previamente; asimismo la finalidad puede ser la compensación de resultados negativos acumulados, o la cancelación o minoración de elementos del pasivo. Así mismo, señalar que los presupuestos de la citada fundación no se encuentra integrados en los Presupuestos de la CARM para 2018, por lo que resulta de aplicación de la exclusión establecida en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

Las razones que justifican el interés público y la dificultad de convocatoria pública vienen reflejadas en la exposición de motivos del Decreto, y se refieren fundamentalmente a la necesidad de dar cumplimiento al Decreto 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia (BORM nº 7 4 de 2 de abril de 2013), modificado por el Decreto 45/2013, de 10 de mayo (BORM nº 110 de 15 de mayo de 2013), estableció en el artículo 1 letra Dos que los patronos representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverían la adopción del acuerdo de cese de las actividades de la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia antes del 15 de mayo de 2013 y en su artículo 4 que disponía que los patronos representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las Fundaciones que se citan en el artículo 1, Dos del presente Decreto, promoverían la adopción de los acuerdos necesarios para la

14/12/2018 09:13:13

13/12/2018 15:29:19 Firmante: KRASIMIROVA, CARPIO, SILVIA

Firmante: MORA PAREDES, MARIA JOSE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) abc72eeb-ae03-bdd-9975d009898





Secretaría General

efectiva disolución de las mismas durante el año 2013. Como consecuencia de ello, el Patronato de la Fundación, con fecha 15 de mayo de 2013, acordó el cese de actividades de la Fundación y la apertura de la liquidación de la misma. Realizados los trámites para proceder, a la extinción efectiva de la Fundación, de acuerdo con la información proporcionada por el liquidador de la misma, existen elementos del pasivo derivados del cumplimiento de los fines fundacionales.

b) Régimen jurídico aplicable: se recoge en el artículo 9 del borrador de Decreto.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual: figuran en los artículos 1, 3, 4 y 5 del borrador de Decreto.

El beneficiario de la subvención directa es la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia, que debe reunir los requisitos expresados en el artículo 3 del Decreto y cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 4. En el presente expediente, dada la naturaleza de la subvención, dirigida a la cancelación de deudas pendientes de la fundación, se ha exceptuado el cumplimiento del requisito de estar al corriente de obligaciones tributarias, de conformidad con lo previsto en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, incorporándose declaración responsable del Liquidador.

El artículo 5 recoge la cuantía a conceder, que asciende a trescientos mil euros (300.000 €), se abonará con cargo a la partida presupuestaria 16.01.00.721A.731.09, Proyecto 46076, incluida en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, previéndose que el pago que se realizará con carácter anticipado, en el momento de la concesión, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el decreto.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación: se establece en el artículo 2 la concesión directa mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

En cuanto al régimen de justificación, el artículo 6 se remite al artículo 30 de la Ley 38/2003 y al artículo 25 de la Ley 7/2005, especificándose los documentos justificativos que habrán de remitirse a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente dentro de los que deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la recepción de los fondos.

Se establece en los artículos 7 y 8 el régimen de reintegros y responsabilidades, que se ajustarán al régimen jurídico establecido al respecto en la Ley 38/2003 y en la Ley 7/2005.





Secretaría General

Finalmente, la Disposición final única declara la eficacia del Decreto desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual y una vez aprobado, debe ser publicado en el BORM, sin que tal publicación pueda suponer una demora en su eficacia (arts. 39 y 45.1 Ley 39/2015). El Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el art. 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.

Corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del citado Decreto regulador de la subvención, al ser el órgano competente por razón de la materia conforme al Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención, a la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia para proceder a la liquidación y extinción de la misma, por ser ajustado al ordenamiento jurídico de aplicación.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica.

LA ASESORA DE APOYO

JURÍDICO

Fdo.: María José Mora Paredes

CONFORME

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General

INFORME ECONÓMICO SOBRE DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN AGENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ARGEM) PARA PROCEDER A LA LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA MISMA.

Examinado el borrador del **DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA** entre **LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE A FAVOR DE LA FUNDACIÓN AGENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ARGEM) PARA PROCEDER A LA LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA MISMA, PARA EL EJERCICIO 2018**, se emite el siguiente:

INFORME

- 1º) Las acciones a llevar a cabo de este Decreto de Concesión Directa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente en los Presupuestos de 2018.
- 2º) Las acciones se imputan al Proyecto:

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
46076	16.01.00.721A.731.09	300.000,00

- 3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.
- 5º) El proyecto nº 46076, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.

(Firma electrónica)

Fdo.-José Javier Ortiz Sandoval

17/12/2018 09:10:43

Firmante: ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) bb37e22a003-1f05-430878170667





Región de Murcia

Referencia: 087350/1100075451/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA
Servicio	1601	SECRETARÍA GENERAL
Centro de Gasto	160100	C.N.S. SECRETARÍA GENERAL
Programa	721A	DIRECCIÓN Y SERVIC.GRALES
Subconcepto	73109	A LA FUNDACIÓN AGENCIA REGIONAL DE LA ENERGÍA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	046076180001 A ARGEM.CANCELACION DE PASIVO POR EXTINC
---	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
AA/			

Explicación gasto	CONCESION DIRECTA SUBV. ARGEN LIQUIDACIO A LA FUNDACIÓN AGENCIA REGIONAL DE LA ENERGÍA
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****300.000,00*EUR TRESCIENTOS MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****300.000,00* EUR TRESCIENTOS MIL EURO

VALIDADO AUXILIAR COORDINADOR/A JUAN NICOLAS CASCALES OLMEDA				CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATAC JOSE JAVIER ORTIZ SANDOVAL			
F. Preliminar	17.12.2018	F. Impresión	17.12.2018	F.Contabilización	17.12.2018	F.Factura	00.00.0000



PROPUESTA DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, A LA FUNDACIÓN AGENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ARGEM) PARA LA CANCELACIÓN DE ELEMENTOS DEL PASIVO.

Visto el expediente relativo a la concesión directa de una subvención a la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia (ARGEM), con CIF G73142804, por importe de 300.000 euros, para la cancelación de elementos del pasivo, resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

La Fundación Agencia de Gestión de la Energía de la Región de Murcia (ARGEM) se configura como una fundación del sector público regional, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, conforme a la cual las fundaciones constituidas, mayoritariamente o en su totalidad, por aportaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se rigen por el Derecho privado y por la normativa específica que les resulta de aplicación. Esta Fundación tiene entre sus funciones, de conformidad con sus Estatutos, colaborar en la ejecución de los planes y programas que el Gobierno Regional apruebe en materia de gestión de la energía y gestionar los fondos que se pongan a su disposición.

El artículo 31 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, en la redacción dada por Ley 1/2011, de 24 de febrero, estableció:

"1. El Consejo de Gobierno deberá ordenar la realización de actuaciones necesarias conducentes a la reducción del número de unidades integrantes del sector público regional, de manera que, antes de la finalización del ejercicio 2011, dicho número no supere el 30 por ciento de los que a 31 de diciembre de 2010 recoge el Inventario de Entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma, publicado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

2. A tal efecto, cada consejero deberá proponer, y el Consejo de Gobierno acordar, antes del 1 de marzo de 2011, la relación de unidades adscritas o dependientes de su consejería, el plazo en el que, como máximo, se prevea concluir todas las operaciones necesarias para su extinción y el órgano de su consejería responsable de la consecución del objetivo. De estos acuerdos del Consejo de Gobierno se dará comunicación a la Asamblea Regional antes de fin de dicho mes.

3. Mediante Decreto del Consejo de Gobierno se podrá acordar la modificación de la naturaleza o extinción de unidades que, de acuerdo con la normativa vigente, precisase norma con rango de ley.





4. La supresión de unidades tiene como finalidad la minoración de las aportaciones que debe hacer la Comunidad para su funcionamiento, por cuya razón los acuerdos de extinción deberán hacer posible esa reducción."

El Decreto 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia (BORM nº 7 4 de 2 de abril de 2013), modificado por el Decreto 45/2013, de 10 de mayo (BORM nº 110 de 15 de mayo de 2013), estableció en el artículo 1 letra Dos que los patronos representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverán la adopción del acuerdo de cese de las actividades de la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia antes del 15 de mayo de 2013. En aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, en la Reunión del Patronato de 15 de mayo de 2013, se aprobó el acuerdo de cese de actividades de la Fundación y la apertura de la liquidación de la misma.

Realizados los trámites precisos para proceder a la extinción efectiva de la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia (ARGEM), de acuerdo con la información proporcionada por el liquidador de la Fundación, existen elementos del pasivo derivados del ejercicio de las actuaciones propias de la Fundación.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su sesión de 19 de diciembre 2018, aprobó el Decreto nº 253/ 2018, de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención, a la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia para proceder a la liquidación y extinción de la misma, de conformidad con lo dispuesto tanto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El titular de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia, por su condición de beneficiaria, estará sujeta a las normas reguladoras contenidas en el Decreto de 253/2018, de 19 de diciembre, en los compromisos y condiciones especificadas en la Orden de concesión, así como en lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





De acuerdo con lo expuesto anteriormente, estima procedente, en ejecución del citado Decreto, la concesión de la presente subvención a la Fundación ARGEM, por un importe de 300.000 euros, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 27 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

PRIMERO.- La autorización del gasto, la concesión de la subvención, el compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de dicha subvención a la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia, con NIF G73142804, por importe de TRESCIENTOS MIL euros (300.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 16.01.00.721A.731.09, proyecto 46076 (subproyecto: 046076180001), gasto elegible 0,00.-€, a la CCC: ES38 2038 3106 3864 0000 0374, de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, para la cancelación de elementos del pasivo, con la finalidad de proceder a su liquidación y extinción.

SEGUNDO.- La subvención se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la beneficiaria habrá de presentar dentro de los tres meses siguientes a la recepción material de los fondos, ante la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente la documentación justificativa establecida en el artículo 6 del Decreto 253/2018, de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención, a la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia para proceder a la liquidación y extinción de la misma.

TERCERO.- La subvención percibida se registrará por lo establecido en el Decreto nº 253/2018, aprobado por el Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, además de por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

CUARTO.- La Orden de concesión se notificará a la entidad beneficiaria indicándole que contra la misma, que agota la vía administrativa se podrá interponer: bien recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento

27/12/2018 12:42:12

Firmante: LUCILA GARCIA, ANA M.

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e7917b-aa03-4356-910697133827





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA VICESECRETARIA

Fdo.: Ana M^a Tudela García

P.D.: La Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (Orden de 4 de mayo de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, BORM nº 105, de 9 de mayo).

27/12/2018 12:42:12

Firmante: TUDELA GARCIA, ANA M^a

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) n7912fb-aad3-4356-910697133827





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Secretaría General

INFORME - MEMORIA

Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención, a la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia para proceder a la liquidación y extinción de la misma.

La Fundación Agencia de Gestión de la Energía de la Región de Murcia (ARGEM) se configura como una fundación del sector público regional, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, conforme a la cual las fundaciones constituidas, mayoritariamente o en su totalidad, por aportaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se rigen por el Derecho privado y por la normativa específica que les resulta de aplicación. Esta Fundación tiene entre sus funciones, de conformidad con sus Estatutos, colaborar en la ejecución de los planes y programas que el Gobierno Regional apruebe en materia de gestión de la energía y gestionar los fondos que se pongan a su disposición.

El artículo 31 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, en la redacción dada por Ley 1/2011, de 24 de febrero, estableció:

“1. El Consejo de Gobierno deberá ordenar la realización de actuaciones necesarias conducentes a la reducción del número de unidades integrantes del sector público regional, de manera que, antes de la finalización del ejercicio 2011, dicho número no supere el 30 por ciento de los que a 31 de diciembre de 2010 recoge el Inventario de Entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma, publicado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

2. A tal efecto, cada consejero deberá proponer, y el Consejo de Gobierno acordar, antes del 1 de marzo de 2011, la relación de unidades adscritas o dependientes de su consejería, el plazo en el que, como máximo, se prevea concluir todas las operaciones necesarias para su extinción y el órgano de su consejería responsable de la consecución del objetivo. De estos acuerdos del Consejo de Gobierno se dará comunicación a la Asamblea Regional antes de fin de dicho mes.

3. Mediante Decreto del Consejo de Gobierno se podrá acordar la modificación de la naturaleza o extinción de unidades que, de acuerdo con la normativa vigente, precisase norma con rango de ley.

13/17/2018 12:59:48

Firmante: LAROSA HERNANDEZ, MARIA DOLORES

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6770293-0003-cc46-153601273677





4. La supresión de unidades tiene como finalidad la minoración de las aportaciones que debe hacer la Comunidad para su funcionamiento, por cuya razón los acuerdos de extinción deberán hacer posible esa reducción."

El Decreto 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia (BORM nº 7 4 de 2 de abril de 2013), modificado por el Decreto 45/2013, de 10 de mayo (BORM nº 110 de 15 de mayo de 2013), estableció en el artículo 1 letra Dos que los patronos representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverán la adopción del acuerdo de cese de las actividades de la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia antes del 15 de mayo de 2013. En aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, en la Reunión del Patronato de 15 de mayo de 2013, se aprobó el acuerdo de cese de actividades de la Fundación y la apertura de la liquidación de la misma.

Realizados los trámites precisos para proceder a la extinción efectiva de la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia (ARGEM), de acuerdo con la información proporcionada por el liquidador de la Fundación, existen elementos del pasivo derivados del ejercicio de las actuaciones propias de la Fundación. Para poder dar por concluido el proceso de extinción de la fundación, en cumplimiento del Decreto 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia, resulta imprescindible la cancelación de las deudas de la misma. De acuerdo con ello, y atendiendo al interés público que la liquidación y subsiguiente extinción de la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia (ARGEM) representa para desde la racionalización del sector público, resulta procedente la concesión de subvención de capital con la finalidad de que se proceda a la cancelación de las deudas pendientes de esta Fundación pública.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es una norma básica en materia de subvenciones públicas. Y este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales –en este caso, de la Comunidad Autónoma- en los términos previstos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su





propia normativa; y c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El apartado 2 del artículo 23 de la misma ley 7/2005 determina que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo el apartado 3 del mismo artículo 23 que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la propia Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, concretando, asimismo, una serie de extremos que ha de contener como mínimo el referido Decreto.

Se ha de indicar respecto del objeto de esta subvención que la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 25 de junio de 2002, por la que se establecen las estructuras funcional y económica de los presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus Organismos Autónomos, establece respecto del Capítulo 7 de gasto que tendrán la naturaleza de subvenciones de capital aquellas que tienen por finalidad mediata o inmediata la financiación de operaciones específicas y concretas de formación bruta de capital fijo, de tal forma que su concesión implica que el beneficiario debe adquirir o construir activos fijos determinados previamente; asimismo la finalidad puede ser la compensación de resultados negativos acumulados, o la cancelación o minoración de elementos del pasivo. Así mismo, señalar que los presupuestos de la citada fundación no se encuentra integrados en los Presupuestos de la CARM para 2018, por lo que resulta de aplicación de la exclusión establecida en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

Las razones que justifican el interés público y la dificultad de convocatoria pública vienen reflejadas en la exposición de motivos del Decreto, y se refieren fundamentalmente a la necesidad de dar cumplimiento al Decreto 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia (BORM nº 7 4 de 2 de abril de 2013), modificado por el Decreto 45/2013, de 10 de mayo (BORM nº 110 de 15 de mayo de 2013), estableció en el artículo 1 letra Dos que los patronos representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverían la adopción del acuerdo de cese de las actividades de la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia antes del 15 de mayo de 2013 y en su artículo 4 que disponía que los patronos representantes de la Comunidad





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General

Autónoma de la Región de Murcia en las Fundaciones que se citan en el artículo 1, Dos del presente Decreto, promoverían la adopción de los acuerdos necesarios para la efectiva disolución de las mismas durante el año 2013. Como consecuencia de ello, el Patronato de la Fundación, con fecha 15 de mayo de 2013, acordó el cese de actividades de la Fundación y la apertura de la liquidación de la misma. Realizados los trámites para proceder, a la extinción efectiva de la Fundación, de acuerdo con la información proporcionada por el liquidador de la misma, existen elementos del pasivo derivados del cumplimiento de los fines fundacionales.

Entendiendo que existen razones de interés público y social para que la Administración Regional, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, colabore directamente en la financiación de ARGEM para asegurar la cancelación de elementos de su pasivo con la finalidad de concluir con el proceso de extinción de la fundación, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública dada la propia naturaleza de la actuación a subvencionar.

La cuantía a conceder asciende a trescientos mil euros (300.000 €), se abonará con cargo a la partida presupuestaria 16.01.00.721A.731.09, Proyecto 46076, incluida en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, previéndose que el pago que se realizará con carácter anticipado, en el momento de la concesión, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Así pues, se debe elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica.

LA TÉCNICA CONSULTORA
M^a Dolores Larrosa Hernández



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES
ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE
NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

D. José Manuel Sánchez Rodríguez, Liquidador de la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia (ARGEM), con CIF G73142804 y domicilio AV DESCUBRIMIENTO PARC. 15 N° S/N POLIGONO OESTE 30820 ALCANTARILLA – MURCIA en nombre y representación de la misma

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE LA CITADA ENTIDAD:

1º. Que acepta las condiciones que se establezcan en el correspondiente Decreto de por el que se regula la concesión directa de una subvención, a la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia para proceder a la liquidación y extinción de la misma, por importe de 300.000 euros.

2º.- No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, a excepción del requisito establecido en el apartado e) del art.13.2.

Murcia, 12 de diciembre de 2018

Fdo.: José Manuel Sánchez Rodríguez



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General

D. Ana M^a Tudela García, Vicesecretaria de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente,

CERTIFICO:

Que la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia (CIF G73142804) cumple todos los requisitos necesarios dan derecho al cobro de la subvención por importe total de trescientos mil (300.000 €), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018, destinados a la cancelación de elementos del pasivo, de conformidad con el Decreto nº 253/ 2018, de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención, a la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia para proceder a la liquidación y extinción de la misma.

Y para que conste a los efectos que proceda de justificación de la subvención, firmo electrónicamente el presente en Murcia.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

Vicesecretaria

Ana M^a Tudela García

27/12/2018 12:19:58

Firmante: TUDELA GARCIA, ANA M^a

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e164d04-a021-c037-024096103196

